

LA PLATA, 17 FEB 1967

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

(Para el Partido de Lobos)

ARTICULO 1º.-Modifícase la Ordenanza promulgada por decreto Nº 5989 - de fecha 27/VI/66, relativa a la prestación de Servicios Privados de Carros Atmosféricos en sus artículo 5º y 6º que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 5º.-Las Empresas Prestatarias de este Servicio abonarán - las tasas anuales que fije la Municipalidad para cada caso, dentro del plazo establecido. En caso de cesar los Servicios una Empresa, deberá dar un pre-aviso de 30 (treinta) días perdiendo el importe de las tasas abonadas y el depósito de garantía.- En caso de no dar el correspondiente pre-aviso abonará una multa - equivalente al importe de 30 (treinta) Servicios".-

"ARTICULO 6º.-Los Servicios de desagote serán solicitados por los - interesados directamente a la Compañía respectiva".-

ARTICULO 2º.-Modifícase el texto del Artículo 9º suprimiendo donde - dice " de un mil pesos moneda nacional." quedando redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 9º.-Los infractores a la presente Ordenanza y a su reglamentación sufrirán una multa que regulará el Departamento Ejecutivo desde un mínimo de \$ 2.000.-% (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) hasta un máximo de " 20.000.-% (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según la gravedad del caso, pudiendo llegar la sanción en caso de reincidencia, hasta la cancelación de su habilitación".-

ARTICULO 3º.-El Departamento Ejecutivo publicará el texto ordenado - con las presentes modificaciones.-

ARTICULO 4º.-Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial - para sus efectos, vuelva a la Municipalidad recurrente.--

2207-4262

REGISTRADA BAJO Nº.....9.....

[Handwritten signature]

Lobos, 22 de Febrero de 1967.-

Por cuanto el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la precedente Ordenanza Para el Partido de Lobos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por promulgada y cúmplase.-

//////